

### Consejo de Monorable

A MAR MOR

POSADAS,

VISTO: La Ley Nº 3199 por la cual se crean los Consejos Escolares Departamentales , y la Resolución Nº 223/95 emanada de este Consejo, por la que se aprueba la Organización, funciones específicas y normas de trabajo de los mismos; Y CONSIDERANDO:

QUE conforme lo determina la citada Ley, corresponde al Consejo General de Educación, establecer las normas para las designaciones del personal docente interino y suplente, por parte de los Secretarios de los Consejos Escolares Departamentales;

QUE corresponde dictar el instrumento

legal perfinente;

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Reglamento para Designación de Docentes Interinos y Suplentes, por parte de los Secretarios de los // Consejos Escolares Departamentales que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º-RECISTRESE, comuniquese, tomen conocimiento: Secretaria Gene ral, Dirección de Enseñanza Inicial, General Básica y Régimen Espe ciales, Dirección de Euseñanza Polimodal, Superior y Règimen Especiales, Dirección de Educación Física, Actividades Recreativas y Extraescolares, Departamento de Personal, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVESE.-

DE M

TAG.

FLORIANA LEONIDAS YAMAGUCHI

onseja-Cen-rel de du ción

Provincia de Missones

DE SIMI il de MONTIFI MINOSKA cal de En el yar

Consejo Cener

a/c. Presidencia



## Rovincia de Misiones Honorable Consejo de Educación

.13 MAR TENENER

## 341

### ANEXO

## REGLAMENTO PARA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS Y SUPLENTES

ARTICULO 1º.- ESTABLECER la presente reglamentación para la designación de docentes interinos o suplentes por par te de los Secrearios de los Consejos Escolares Departamentales.

ARTICULO 2°.- En cada Consejo Escolar Departamental se habilita rà un archivo para registrar toda la documentación enutida por dicho. Consejo, referente a designaciones de interinos y su plentes.

ARTICULO 3º.- Cada Delegación contará como documentación bási ca: la planta funcional de las escuelas dependientes, li bros de cargos (vacantes y suplentes), Registros de designaciones, libro de correspondencia, Padrones Provisorios y Definitivos, archivo de decla raciones juradas de cargos y R.U.L., carpeta de archivo de renuncias y pedidos de cambios de delegación.

- a) <u>PLANTA FUNCIONAL</u>: Para registrar los cargos docentes que posee cada escuela dependiente en forma actualizada, dada la importancia de esta documentación, cada Director de la Escuela dependiente tiene la obligación de cumplimentarla en tiempo y forma.
- b) <u>LIBRO DE CARGOS</u>: Es responsabilidad del Secretario de los Consejo Escolares Departamentales mantener actualizados los datos de cada una de las escuelas dependientes, en base a las comunicaciones de movimiento de personal o a las nuevas creaciones y/o supresiones de cargos que serán remitidas por las Direcciones de Enseñanza respectiva.
- c) <u>REGISTRO DE DESIGNACION</u>: Debera confeccionarse por cada escuela dependiente en base a las vacantes o suplencias disponibles. Cada vez que se produzcan renuncias, corresponde aclarar tal circunstancia, especificando y volviendo a asentar al pie de la planilla el origen de la vacante o suplencia con el mismo número de orden<sup>1</sup>.

FLORIANA LEONIDAS YAMAGIICHI
SECRETARIA GENERALI
Consejo General de 1 de 1

Provincia de Misiones

Prof. HUOSKA DE SIMONI de MONTE Vocal de Europe de Ly Confede De La de Ly

Acet and a



### Rovincia de Misiones Honorable Consojo de Educación

13 MAR ....

341

d) <u>FORMULARIO DE COMUNICACIONES A LOS INTERESADOS Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELA</u>: Corresponde cumplimentarlos en todos los casos por duplicado, debiendo archivarse una copia en la escuela. La comunicación al Director de la escuela dependiente, se diligenciarà con posterioridad a la cumplimentación de la declaración jurada de cargos y R.U.L. por parte de los aspirantes. De igual manera se documentarà debidamente la comunicación a los interesados, y en caso de desestimiento por parte de los mismos, la renuncia debidamente fundada.

e) DECLARACION JURADA DE CARGOSY RUL: La Declaración Jurada confeccionarà se duplicado. Previa constatación de que cumplimentado los datos requeridos, se archivará ejemplar en el C.E.D., enviando el otro a la Dirección de Personal y R.R.H.H., juntamente con el formulario del Registro Unico Laboral. El Secretario de los Consejos Escolares Departamentales queda facultado para requerir a los docentes que fueron designados, el diligenciamiento de una nueva declaración jurada y R.U.L., ante denuncias que se pudieran producir o informaciones de las que tomare conocimiento respecto a cambio en la situación de revista de los mismos. Corresponde informar tal circunstancia a los docentes en el momento de la designación, dado que ello implica la caducidad de la designación (Leyes 3010 y 3200).

f) <u>DISPOSICIONES DE LAS DELEGACIONES</u>: Las designaciones se haràn por disposición ad-Referencum de la Dirección de Enseñanza Inicial, General Bàsica y Regimenes Especiales y/o Educación Fisica y Prácticas Recreativas Extraescolares, se diligenciarán en forma individual grupal, asignàndose cl correspondiente. Igual temperamento se adoptara por disposición separada para las renuncias de personal, no incluyendo aquellas mencionadas en el último párrafo del punto anterior. Mensualmente y antes del dia 10 del mes Secretaria siguiente del Consejo Departamental, en an solo fat elevarà a la respectiva Dirección.

FLORIANA LEONIDAS YAMAGUCHI
SECRETARIA GENERAL
Consejo General de I ducación
Provincia de Misiones

Prof. WINDS JE MONIE

a/c. Presidencia



#### de Missiones Consojo de Educación Monorable

341

CORRESPONDENCIA: DE habilitarse un libro de correspondencia exclusivo para el Consejo Escolar Departamental en el que se asentarà todo movimiento de entradas y salidas.

Las renuncias del personal designado serán archiva das, procedièndose a dictar la Disposición de acepta ción de la misma, la que serà elevada a la respectiva Dirección de Enseñanza.

Las solicitudes del personal de parte de las escuelas ARTICULO 5°.dependientes seràn diligenciadas dentro de las 24 ho-

ras de producido el interinato o suplencia a cubrir.

Los cargos serán ofrecidos a los interesados de acuer ARTICULO 6".do al estricto orden de valoración y por la via más rà pida.

### NORMAS PARA LA DESIGNACION DE INTERINOS Y SUPLENTES

La inscripción de los aspirantes a interinatos y su ARTICULO 7°.se realizarà en la sede de los Consejos plencias Escolares Departamentales por el término de treinta (30) días a la fecha que cada año fije el Consejo General de Educación de acuerdo a los requisitos establecidos. Debiéndose remitir la nômina a la Junta de Clasificación y Disciplina dentro del término perentorio de diez (10) días, cerrada la inscripción los Consejos Escolares Departamentales, labrará el acta respectiva de clausura.

ARTICULO 8º.- No se admitiràn inscripciones posteriores a las fechas establecidas por el cierre. En las solicitudes remitidas por piezas postales se tendrá en cuenta la fecha consignada por el matasellos de correo.

ARTICULO 9º.- Cada aspirante deberà registrar su inscripción en no màs de dos Consejos Escolares Departamentales, lo que implica la posibilidad de desempeño en cualquiera de las Escuelas de pendientes. La especificación de las dos seleccionadas deberá hacerse en . formy clara en la solicitud de inscripción.

ARTICULO 10°.-El Secretario de los Consejos Escolares Departamenta les deberà fontunicar los otros Consejos Escolares en los que el docente estuvier inscripto, que fue designado por ese Consejo Escolar Departamental.

FLORIANA IEQNIDAS YAMAGUCHI Conerto General de Edutación

Provincia de Misiones

Prof. NIROJKA DE



## Rovincia de Misiones Honorable Consejo de Educación

13 MAR ""5

## 341

ARTICULO 11º - Los Maestros Especiales podràn inscribirse en no màs de dos (2) Consejos Escolares Departamentales.

ARTICULO 12°.-El orden de lista de las designaciones serà respetado excepto los casos permitidos en el Articulo 78° 11 del

Decreto 1533/63.

ARTICULO 13°.-Los aspirantes que no se presentaren en tèrmino y jus tificaren plenamente su no presentación, conservaran el orden de mèrito que figure en los padrones, pero recièn podrán hacer se acreedores a su designación cuando se produjera una nueva vacante o suplencia en cualquiera de las escuelas dependientes.

ARTICULO 14°.-Los Consejos Escolares Departamentales expondrán los padrones provisorios en lugares visibles y dentro de las veinticuatro (24) horas de recepcionadas.

ARTICULO 15°.-Los reclamos referentes a valoraciones u omisiones de beràn interponerse ante la Junta de Clasificación y Disciplina dentro del tèrmino improrrogable de diez (10) dias hàbiles a partir de la fecha de la publicación del padròn provisorio de valoraciones.

ARTICULO 16°.-Los padrones de valoraciones definitivos serán expues tos por el Consejo Escolar Departamental en lugares accesibles y en forma permanente.

ARTICULO 17º.-Cuando los Consejos Escolares Departamentales recepcionen las planillas complementarias de valoración serán consideradas desde el momento de entrada, lo que no implica modificación alguna en las designaciones efectuadas.

ARTICULO 18°.-Cuando se agotare el padròn de valoraciones de aspirantes sin cargo y se mantuviere la necesidad de cobertura en una escuela, se utilizarà el padròn de valoraciones de aspirantes con cargos, intercalando en èste a los aspirantes del padròn sin cargo y que ya hubiesen sido designados.

ARTICULO 19°.-En todos los casos tendrà prioridad el aspirante sin cargo.

### DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 20°.-Una vez recepcionadas los padrones definitivos de aspirantes el Consejo Escolar Departamental citarà a los interesa los consignados ex el padron de docentes sin cargo, utilizando los siguientes medios de forunicación que se tendrán por válidos a partir de la fecha de difusión.

FLORIANA LECNIDAS YAMAGUCH

Provincia de Misiones

Constitutional States

4/0. Prostour of



## Rovincia de Misiones Honorable Consejo de Educación

341

AB MAR 1996

- Prensa oral, escrita y televisiva.
- Radiograma, telegrama o nota personal.

ARTICULO 21°.-Los Directores de los Establecimientos, deberán informar a l Consejo Escolar Departamental, las vacantes o suplencias dentro de las 24 horas de producidas las mismas, con indicación de la fecha de inicio de la vacante o suplencia y finalización de esta última.

ARTICULO 22°.-Transcurrido dos (2) dias hàbiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, comenzarà a efect-tuar las designaciones desde la hora ocho(8), de los aspirantes que se ha yan presentado respetando el estricto orden de valoración de los padrones en acto público con padrón de aspirantes y padrón de cargo.

ARTICULO 23°.-Es requisito indispensable para efectuar la designación, la previa cumplimentación de la declaración jura da de cargos y R.U.L., con todos los cargos y situación de revista de cada uno de ellos por parte del aspirante. La comprobación del falseamien to de la declaración jurada y R.U.L. producirà la automàtica caducidad de la designación efectuada siendo obligación del Consejo Escolar Departamental comunicar a la respectiva Dirección la comprobación de las irregularidades detectadas en la confección de la misma.

ARTICULO 24°.-Transcurridos los plazos determinados en el artículo 22° el aspirante perderà los derechos a reclamar cargos hasta tanto no se agote el padròn de aspirantes.

ARTICULO 25°. No podràn dejarse sin efecto las designaciones efectua das de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23° de este Reglamento y cuando el aspirante designado no haya efectuado su presentacion.

ARTICULO 26°.-Si durante el lapso de designación de los aspirantes con cargo el Consejo Escolar Departamental recepcionare un padrón complementario de aspirantes sin cargo, suspenderá las designaciones de los primeros en el momento de recibir la nueva lista y llamará a los docentes que figuren en ella.

ARTICULO 27º.-Otorgado el interinato o suplencia el designado pasarà a ocupar el último término de la nômina de aspiran tes, siempre que el total de dias, continuos o alternados en que se desem peñó, alcance a 90 dias.

ARTICULO 28°.-Al aspirante que se le hubiese ofrecido un cargo y renuncia al mismo sin causa debidamente justificada, perderà su orden de mèrito, pasando a ocupar el último lugar de la nómina de aspirantes del prodròngo pectivo, en cambio mantendrà su or

FLORIANA FOM DAS YAMAGIICHI

Provincia de Misiones

Prof NINOSKA DE SIMONI DE MONTIEL

a/c. Presidentia



# Flororable Consejo de Educación

13 MAR III

341

den de mèrito cuando la renuncia sea motivada por una de las siguientes causas: maternidad, duelo, enfermedad o incompatibilidad horaria.

ARTICULO 29°. No se designarà personal suplente por perìodo menor de cinco (5) dias.

ARTICULO 30°.-La nômina de vacantes o suplencias disponibles serán expuestas en lugar visible y de fácil acceso.

ARTICULO 31°.-El Consejo Escolar Departamental consignarà en di dicha nòmina, los nombres y valoración de los aspirantes ya designados

ARTICULO 32°.-El Consejo Escolar Departamental solicitarà, con la debida anticipación y cuando fuere necesario, a la Junta de Clasificación vDisciplina, los padrones de aspirantes de cargos.

ARTICULO 33º El Consejo Escolar Departamental no efectuarà desig naciones de interinos o suplentes en la última semana de clases, salvo prorroga en el mismo cargo.

ARTICULO 34°.-Toda situación no prevista en la presente norma, referente a designaciones que se susciten en los Consejos Escolares Departamentales, será puesta a consideración de la Dirección de Enseñanza respectiva y/o Educación Física. En cambio toda situación referente a valoración, será planteada ante la Junta de Clasificación y Disciplina.

### DESIGNACION DE MAESTROS ESPECIALES

ARTICULO 35°.-En primer término se efectuarán las designaciones de los maestros especiales que figuren en el padrón sin cargo con valoración. Agotada la misma se designará a los valorados con cargo o hasta veintiún (21) horas de clase semanales.

ARTICULO 36°.-El Secretario Escolar Departamental podrà designar excepcionalmente a los docentes incluidos en el padròn y sin valoración, agotado el padròn de aspirantes sin cargo con valoración y con cargo con valoración.

#### DESIGNACION DE ESCUELAS PARA ADULTOS

ARTICULO 37°.-Se establece el siguiente orden de prioridades para la cobertura de cargos vacantes o suplencias en las escue las para adultos:

a - Docentes sin cargo.

b - Docentes de Jornada Singal Cargo (en ambos casos con 5 años de antigûedad)

FLORIANA DEONIDAS YAMAGUCHY

Conseig General de Educación
Provincia de Misiones



de Misiones Honorable Consejo de Educación

13 MAR 1005

### DESIGNACION DE ESCUELAS ESPECIALES

ARTICULO 38°.-Se establece el siguiente orden de prioridades para la cobertura de cargos vacantes o suplencias en las Es cuelas Especiales:

- a- Con titulo docente y de la especialidad, sin cargo.
- b- Con titulo docente y de la especialidad, con un cargo.
- c-| Con titulo habilitante o supletorio sin cargo.
- d- Con titulo habilitante o supletorio con un cargo.

#### NORMAS GENERALES

ARTICULO 39°.-Serà considerado a los efectos de las designaciones de interinos y suplentes con cargo, el aspirante que a la fecha de presentar la declaración jurada de cargos revista como titular, interino o suplente, en la escuela pública de gestión oficial o privada. Los que detenten cargos en la Administración Pública, nacional, provincial o municipal; no podràn ser designados (Ley 3.200).

### CAMBIO DE INSCRIPCION DE CONSEJOS ESCOLARES DEPARTAMENTALES

ARTICULO 40°.-Los docentes aspirantes a interinatos o suplencias que soliciten cambio de Consejo Escolar Departamental por causas debidamente justificadas (cambio de domicilio, núcleo fami liar, razones de salud, estudio), podràn ser autorizados por la Junta de Clasificación y Disciplina, perdiendo lugar en el primer padrón y debiendo ser intercalado en el padrón de destino.

### INSCRIPCION FUERA DE TERMINO

ARTICULO 41°.-Agotados los padrones y existiendo necesidad de desig nar personal en interinatos y suplencias, el Consejo Escolar Departamental correspondiente, solicitarà a la Junta de Clasificación y Disciplina la inscripción de aspirantes fuera de término.

ARTICULO 42°.-Los aspirantes inscriptos fuera de tèrmino y de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 41º, no podrán solici tar cambio de Delegación durante el periodo para el que fueran inscrip -

tos.

TAG.

FLORIANA LEONIDAS YAMAGUCH

Onsejo General de Educación Provincia de Misiones

Presidencia